PRIMER CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 243-00-A-COFAC-DILOA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HELICENTRO SAS.

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel **HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11220317 expedida en Girardot, quien actúa en calidad de Director Logística Aeronáutica, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Número 1019 del 29 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –** DIRECCIÓN LOGÍSTICA AERONÁUTICA o Entidad Estatal contratante, por una parte, el **señor SERGIO GOMEZ SERNA,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.503 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **HELICENTRO S.A.S,** con Nit 860.064.038-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista**,** hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio No FAC-S-2026-010034-CE del 17 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMANSECOM-GRULA-SECPA, el señor CT. JORGE BARRIOS supervisor del contrato, solicita al señor PRESIDENTE HELICENTRO SAS, la aceptación del ajuste de la forma de pago.

2. Que, mediante oficio del 17 de marzo de 2026, el contratista informa que acepta el ajuste en la forma de pago.

3. Que mediante oficio No FAC-S-2026-060213-CI del 24 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMANSECOM-GRULA-SECPA, el supervisor del contrato solicita al señor Teniente Coronel Director de Logística Aeronáutica, en su calidad de Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar la modificación de la forma de pago del Contrato No. 243-00-A-COFAC-DILOA-2025, cuyo objeto es la "SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS (NAV DATA) APLICABLE A EQUIPOS GPS Y MANUALESDE COMPONENTES HONEYWELL APLICABLE A LAS AERONAVES DE LA FAC", con el fin de ajustar la programación de pagos a la ejecución real del contrato. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que la activación y disponibilidad de las suscripciones se realiza de manera progresiva por parte del proveedor y requiere verificación por parte de las unidades usuarias, lo cual implica que la prestación efectiva del servicio no se desarrolla al mismo ritmo de la programación inicial de pagos.

   Adicionalmente, al contrato se le tramitó pago anticipado (cuentas por pagar primer trimestre 2026) equivalente aproximadamente al cuarenta y seis por ciento (46 %) del valor total, el cual debe ser amortizado conforme a la prestación efectiva del servicio. Debido a la activación progresiva de las suscripciones, la amortización del anticipo no se ha desarrollado al ritmo inicialmente previsto, generando desfases entre la ejecución real del contrato, la facturación del proveedor y los PAC programados, los cuales actualmente se encuentran cruzados respecto a la dinámica real de prestación del servicio.

   La presente modificación no altera el objeto ni el valor total del contrato, limitándose exclusivamente a ajustar la forma de pago conforme a la dinámica real de ejecución del servicio.

   En virtud de lo expuesto, la presente solicitud de modificación a la Cláusula 2 (Forma de pago) busca asegurar que la administración de los recursos sea recíproca a la prestación efectiva de los servicios y suscripciones recibidos a satisfacción. Esta medida no solo garantiza una adecuada amortización del pago anticipado de $2.444.087.300, sino que optimiza el flujo del Plan Anual de Caja (PAC) al ajustarlo a la operatividad real del contrato.

   Por lo anterior, ***me permito indicar que como supervisor del contrato considero pertinente y viable realizar la modificación*** y solicito su aprobación para proceder con la correspondiente modificación.

4. Que mediante oficio No FAC-S-2026-060420-CI del 26 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJELOG-DILOA, el señor Ordenador del Gasto, solicitó a la Dirección de compras Publicas la realización de la modificación de la forma de pago.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, las "Partes", convienen modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

PRIMER CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 243-00-A-COFAC-DILOA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HELICENTRO SAS.

Se modifica la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal, en el sentido de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato la suma de CINCO MIL TRECIENTOS ONCE MILLONES NOVECINCENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 5.311.929.100) de la siguiente manera:

UN PAGO ANTICIPADO, de ***$ 2.444.087.300*** del valor contratado, correspondiente a la prestación de servicios prestados, el pago se realizará con cargo al ***PAC DICIEMBRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR ENERO 2026.***

PAGOS PARCIALES:
EL SALDO del contrato correspondiente a la vigencia 2026, la Fuerza Aeroespacial Colombiana realizará pagos parciales con corte al día veinticinco (25) de cada mes, de acuerdo con los servicios y/o suscripciones efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

El contratista podrá presentar la facturación correspondiente con base en los servicios prestados hasta el día 25 de cada mes, y dichos pagos serán cancelados dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de la factura, previa aprobación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, presentación del acta de recibo parcial a satisfacción del servicio suscrita por el Supervisor del Contrato, junto con los soportes correspondientes y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA 2 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción.

CLÁUSULA 3 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA 4 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 243-00-A-COFAC-DILOA-2025** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II